

Memorando Nro. AN-PR-2020-0049-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO”**, remitido por correo electrónico y suscrito por la Asambleísta Noralma Zambrano Castro, a través del oficio No. 567-NZC-AN-2020 de 20 de abril de 2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 15 fojas útiles.

OC/JA/JR

Zimbra:**javier.rubio@asambleanacional.gob.ec**

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO

De : Noralma Elizabeth Zambrano Castro
<noralma.zambrano@asambleanacional.gob.ec>

mié, 22 de abr de 2020 23:53

 1 ficheros adjuntos

Asunto : PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA
LEY DE INQUILINATO

Para : javier rubio <javier.rubio@asambleanacional.gob.ec>,
César Ernesto Litardo Caicedo
<cesar.litardo@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : enaviac777@hotmail.com

Quito, 20 de abril de 2020
Oficio No. 567-NZC-AN-2020
Estimado Ingeniero César Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador
Quito.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el Proyecto de "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO", a fin de que se sirva dar el trámite legal correspondiente, asimismo una vez calificado por el CAL, ruego se sirva disponer la unificación del presente proyecto con el proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID19, para atender de manera prioritaria esta problemática existente con respecto de las pensiones mensuales de arrendamiento.

Con sentimientos de consideración y estima.
Atentamente,

Dra. Noralma Zambrano Castro
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
c.c. Archivo nzc/enc



Noralma Elizabeth Zambrano Castro

ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CASTRO NORALMA ELIZABETH

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1681** / ext 1682

Celular: (+593) **0996669726**

Quito - Ecuador

**PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO--**

Quito, 20 de abril de 2020

Oficio No. 567-NZC-AN-2020

Estimado Ingeniero

César Litardo Caicedo

Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

Quito.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el Proyecto de **“LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO”**, a fin de que se sirva dar el trámite legal correspondiente, asimismo una vez calificado por el CAL, ruego se sirva disponer la unificación del presente proyecto con el proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID19, para atender de manera prioritaria esta problemática existente con respecto de las pensiones mensuales de arrendamiento.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Noralma Zambrano Castro

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

c.c. Archivo

nzc/enc

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020 el presidente constitucional de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, debido a los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria, para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Según información proporcionada por el Ministro de Trabajo del Ecuador en su comparecencia ante la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión No. 663; en el país se han registrado: una suspensión de jornada laboral en 22.856 empresas afectando a 355.679 trabajadores; una reducción de jornada laboral en 3.947 empresas afectando a 98.090 trabajadores, y una modificación de jornada laboral en 1.331 empresas afectando a 16.533 trabajadores, de igual forma en el país se han registrado más de 3000 casos de denuncias por afectación a derechos de trabajadores, a través de los medios oficiales habilitados en esta emergencia para atender dichos casos; así mismo, se ha anunciado la reducción de remuneraciones en el sector público; lo cual ha incidido de manera significativa y alarmante en la economía de las familias ecuatorianas y sus emprendimientos, afectando especialmente la capacidad de pago en todos los ámbitos, inclusive en el de las pensiones mensuales de arrendamiento.

El anterior Congreso Nacional del Ecuador con fecha 19 de mayo de 2000, aprobó la reforma a la Ley de Inquilinato a través de la Ley No. 2000-17 publicada en el R.O. No. 81, para dar respuesta a la grave situación de vulnerabilidad que atravesaba el país en aquel entonces, por motivo de la crisis económica-financiera generada a causa del feriado bancario y que se vio agravada para aquellos ecuatorianos que no poseían vivienda propia, por lo que; la legislatura consciente y responsable de esa situación, dictó la normativa reformativa muy necesaria en aquel entonces, que de cierto modo fue elemental para garantizar los derechos de los inquilinos, que por las injusticias sociales no tenían acceso a la propiedad.

Este precedente normativo es importante para la Asamblea Nacional del Ecuador en el momento actual, ya que la crisis generada a causa de la pandemia mundial por el alto índice de contagios y muertes por COVID-19, constituye una de las peores que ha atravesado nuestro país, lo que está conllevando al colapso de la economía local, regional y mundial de los países; frente a esto, es necesario legislar en función de los sectores más afectados en el estado de excepción.

El presente proyecto de ley plantea una solución a la situación jurídico contractual, entre arrendador – arrendatario, mediante una reforma justa y necesaria a la Ley de Inquilinato, que incorpora la fuerza mayor o el caso fortuito, como la calamidad pública o el desastre natural reconocidos mediante Decreto Ejecutivo en un estado de excepción, como causal para establecer una rebaja en las pensiones mensuales de arrendamientos, así como la posibilidad de establecer el derecho del arrendador de solicitar una rebaja por esas causas imprevisibles, mientras dure el evento y hasta por 60 días posteriores al hecho.

De igual forma se establece que en los casos de fuerza mayor o caso fortuito no procede la causal de terminación del contrato de arrendamiento, como una garantía humana en favor del inquilino a no ser desahuciado del bien inmueble, esta medida asegura la permanencia en el bien dado en arrendamiento, protegiendo la vida y la salud tutelada en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 45.

El presente proyecto también busca impedir la ejecución del trámite de desahucio por transferencia de dominio en los casos de fuerza mayor o caso fortuito y solo superada tales circunstancias se podrá continuar con el mencionado trámite.

Adicionalmente se dispone el congelamiento del contrato de arrendamiento hasta por dos años y la rebaja temporal de las pensiones mensuales de arrendamiento en un cincuenta por ciento, mientras dure el estado de excepción y hasta por 60 días posteriores, garantizando así que el arrendador se abstenga de exigir al arrendatario el pago de las pensiones mensuales de arriendo que se encuentren vencidas por las causas que la generaron, estableciendo al efecto que, entre arrendador y arrendatario procuren la suscripción de un convenio de pago de las pensiones vencidas, por un plazo no inferior de 12 meses.

Asimismo, y siendo coherentes con la realidad actual, se establece una rebaja del cincuenta por ciento de los consumos mensuales de energía eléctrica como una medida de apoyo al arrendador y arrendatario, así como la no exigibilidad de esos rubros mientras dure el estado de excepción y hasta por 60 días posteriores.

En razón de lo expuesto, la presente propuesta de reforma legal cumple con los preceptos constitucionales y está encaminada a proteger a aquellas personas que no cuentan con una vivienda propia que les permita subsistir en los actuales momentos. Las medidas planteadas en el proyecto de ley son temporales y esenciales para proteger a las familias, que por la situación actual no cuenten con los recursos económicos suficientes que les permitan cumplir con los pagos de las pensiones mensuales de arrendamientos, a causa de la pandemia reconocida formalmente por la OMS y por el Decreto Ejecutivo 1017 del 16 marzo de 2020.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador enmarca al ordenamiento jurídico nacional dentro de los lineamientos de un Estado constitucional de derechos y justicia, siendo necesario generar normativa que responda de manera coherente al espíritu de la Constitución.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 2 establece que “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

Que el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.”

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Asamblea Nacional tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene dentro de sus facultades, la de “Expedir, codificar, reformar y derogar leyes, e interpretarlas con el carácter generalmente obligatorio.”

En ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Inquilinato

En la Ley de Inquilinato realícense las siguientes reformas:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 23 por el siguiente texto:

Art. 23.- Solicitud de rebaja de pensiones.- El arrendatario puede solicitar la rebaja de las pensiones de arrendamiento en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando el local se halle en mal estado, por el uso natural o por causa de las cuales el arrendatario no sea responsable.

En aquellas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, establecidas mediante Decreto Ejecutivo, como la calamidad pública o desastre natural, que afecte de manera directa a la economía del arrendatario y su capacidad de pago, la rebaja de que trata este artículo será obligatoria por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la pensión mensual de arrendamiento hasta por un plazo de 60 días de superadas tales circunstancias.

Artículo 2.- En el artículo 30 agréguese el siguiente inciso final:

No procede la terminación del contrato de arrendamiento en los casos fortuitos o de fuerza mayor por calamidad pública o desastre natural, que impidan al arrendatario contar con los recursos económicos suficientes que le permitan arrendar otro bien inmueble.

Artículo 3.- En el artículo 31 agréguese el siguiente inciso final:

No procede el desahucio por transferencia de dominio en los casos fortuitos o de fuerza mayor, como la calamidad pública o desastre natural, no obstante, superadas tales circunstancias, el propietario procederá de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 4.- Sustitúyase la disposición transitoria segunda por la siguiente:

SEGUNDA.- Por esta única vez, congélense por dos años las pensiones de arrendamiento de los inmuebles destinados a vivienda, vivienda-taller o vivienda-negocio, cuya cuantía mensual no exceda de 6 salarios básicos unificados del trabajador en general; y prorrégase por igual tiempo el plazo de los contratos, a partir de la emisión del Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 5.- Sustitúyase la disposición transitoria tercera por la siguiente

TERCERA.- Mientras dure la declaratoria del estado de excepción configurado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, y siempre que el arrendatario no cuente con los recursos económicos suficientes, no serán exigibles de manera inmediata los pagos de las pensiones mensuales de arrendamiento por parte del arrendador, no obstante superado el estado de excepción, las partes contractuales llegarán a un acuerdo de pago por las pensiones mensuales de arrendamiento vencidas e impagas, por un plazo no inferior a 12 meses, contados a partir de que cese la declaratoria del mismo.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria única.- Por esta única vez y en virtud de la declaratoria del estado de excepción establecida mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020 a causa del COVID-19, se establece una reducción del cincuenta por ciento del costo del consumo mensual de energía eléctrica para aquellos locales destinados a vivienda, vivienda-taller o vivienda-negocio, mientras dure tal declaratoria y hasta por 60 días posteriores. Superado el estado de excepción por calamidad pública, la empresa de energía eléctrica, autorizará la suscripción de un convenio de pago con el usuario del servicio, por un plazo no inferior a 12 meses, respecto de las planillas de consumo que se encuentren vencidas.

Disposición final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los días del mes de de

**CONSTANCIA DE ASAMBLEÍSTAS QUE APOYAN LA PRESENTE INICIATIVA DEL
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO**

1	AB. CARLOS ALBERTO CAMBALA MONTECE
2	ELISEO AZUERO RODAS
3	TERESA BENAVIDES ZAMBRANO
4	ING. JIMMY CANDELL SOTO Ph.D.
5	KARINA CECILIA ARTEAGA MUÑOZ
6	LCDO. RAFAEL QUIIJE DELGADO

ASAMBLEA NACIONAL

Correo Contactos Agenda Tareas Preferencias Apoyo Proyecto x

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Spam Acciones Ver

Apoyo Proyecto de Ley 2 mensajes


De: Carlos Alberto Cambala Montece 21 de Abril 2020 15:00
Para: Noralma Elizabeth Zambrano Castro

Oficio As. Nora...rano Apoyo Ley.doc (40 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

Adjunto sirvase encontrar el documento de apoyo al referido Proyecto.

Cordialmente:

--

 **Abg. Carlos Alberto Cambala Montece**
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE SANTA ELENA / SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CAL.
Piedrahíta Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.
Teléfono: (02) 399 1000 ext. 1329 / ext. 3173
Celular: (+593) 0995503073
Quito - Ecuador



La libertad, 21 de abril de 2020
Oficio No. 115-CCM-AN-2020

Doctora
Noralma Zambrano Castro
Asambleísta por la Provincia de Santa Elena.
Presente.

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo, comunico a Usted que una vez que he leído su Proyecto "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO" dentro del ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y la Ley y en concordancia con las disposiciones emanadas por el Consejo de Administración Legislativa, por las circunstancias de la Emergencia Sanitaria, manifiesto mi voluntad de expresar mi apoyo al mencionado Proyecto por medio de este correo electrónico, pudiendo en los posterior entregar este documento con mi firma manual.

Atentamente,

Abg. Carlos Cambala Montecé
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ininbox Noralma Eliz...no Castro

Eliminar Spam Acciones Seguir leyendo Ver

Oficio No. 140- AN-PIND-EAR 1 mensaje

De: **Eliseo Alexis Azuero Rodas** 22 de Abril 2020 19:33

Para: **César Ernesto Litardo Caicedo** **Noralma Elizabeth Zambrano Castro**

OFICIO 140 APOY...[STA NORALMA Z.pdf (184,6 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

De mi consideración:

Por medio de la presente, manifiesto mi voluntad de apoyo al proyecto de “**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO**”, elaborado y propuesto por la Asamblea por la provincia de Santa Elena - doctora Noralma Zambrano Castro, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Eliseo Azuero Rodas
ASAMBLEÍSTA POR SUCUMBÍOS

[Responder](#) - [Responder a todos](#) - [Reenviar](#) - [Más acciones](#)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 21 de abril de 2020
Oficio No. 140- AN-PIND-EAR

Ingeniero
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Doctora
Noralma Zambrano Castro
Asambleísta por la provincia de Santa Elena

De mi consideración:

Eliseo Azuero Rodas, en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Sucumbíos, debidamente facultado por las atribuciones que me confieren la Constitución y la Ley, me dirijo a usted a fin de manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO

El presente apoyo lo sustento en el artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuyo texto señala:

Art. 54.- De la iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SEGUNDO

Con estos antecedentes, por medio de la presente, manifiesto mi voluntad de apoyo al proyecto de "**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO**", elaborado y propuesto por la Asambleísta por la provincia de Santa Elena - doctora Noralma Zambrano Castro, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Por la atención que se sirva dar a la presente, suscribo.

Atentamente,

Eliseo Azuero Rodas

**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL POLÍTICO**



ininbox Noralma Eliz...no Castro

Eliminar Spam Acciones Seguir leyendo Ver

Apoyo proyecto "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO" 2 mensajes

De: Zoila Teresa Benavides Zambrano
Para: Noralma Elizabeth Zambrano Castro SECRETARÍA GENERAL 21 de Abril 2020 15:47

Apoyo proyecto ...RALMA ZAMBRANO.doc (46 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

**Doctora
Noralma Zambrano Castro
Asambleísta por la provincia de Santa Elena
Presente**

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa como Asambleísta, por medio de la presente manifiesto mi voluntad de apoyar al Proyecto de "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO" elaborado por usted.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Teresa Benavides Zambrano
Asambleísta por Manabí
Miembro de la Comisión de Educación
2da Vicepresidenta de la Comisión de Educación PARLATINO

<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/teresa-benavides>

Responder - Responder a todos - Reenviar - Más acciones



Quito D.M., 21 de abril de 2020
Oficio No. 036-TBZ-AM-2020

Ingeniero
César Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional
Presente.-

Doctora
Noralma Zambrano Castro
Asambleísta por la provincia de Santa Elena.
Presente.-

De mi consideración:

Con base al Art. 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el cual faculta a asambleístas para presentar proyectos de ley con el apoyo de una bancada legislativa o de la menos del 5% de sus miembros, por medio de la presente, manifiesto mi voluntad de apoyar el Proyecto de "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO" elaborado y propuesto por la compañera y Asambleísta por la provincia de Santa Elena **Noralma Zambrano Castro**, a fin de seguir con el trámite pertinente.

Por la atención que se sirva dar a la presente reitero mi agradecimiento, a la vez reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Teresa Benavides Zambrano
ASAMBLEÍSTA POR MANABÍ

Eliminar Spam Acciones Seguir leyendo Ver

ininbox Noralma Eliz...no Castro

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO 2 mensajes

Noralma Elizabeth Zambrano Castro 22 de Abril 2020 14:11
Estimado compañero Asambleaísta reciba un cordial saludo, adjunto al presente se servirá encontrar el proyecto de ley orgánica reformatoria a la Ley ...

De: Jaime Enrique Jimmy Candell Soto 22 de Abril 2020 17:16
Para: Noralma Elizabeth Zambrano Castro

Estimada Noralma
He leído el proyecto de Ley Organica Reformatoria a la Ley de Inquilinato el mismo que lo encuentro oportuno en estos momentos que vive el pueblo ecuatoriano por lo que comprometo **mi** respeto.
Atento Saludo,

 **Ing. Jimmy Candell Soto Ph.D.**
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
MIEMBRO COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO
Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.
Teléfono: (02) 399 1000 ext 1057
Celular: (+593) 0987939145
Quito - Ecuador
@jimmycandells @JimmyCandell

Eliminar Spam Acciones Seguir leyendo Ver

ininbox Noralma Eliz...no Castro

APOYO A PROYECTO DE LEY 1 mensaje

De: Arteaga Muñoz Karina Cecilia 21 de Abril 2020 19:51
Para: Noralma Elizabeth Zambrano Castro

Doctora
Noralma Zambrano Castro
Asambleísta por la provincia de Santa Elena
Presente


De **mi** consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa como Asambleísta, por medio de la presente manifiesto **mi** voluntad de apoyar al Proyecto de **“LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO”** elaborado por usted.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

--

 **Arteaga Muñoz Karina Cecilia**
ASAMBLEÍSTA ARTEAGA MUÑOZ KARINA CECILIA
Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.
Teléfono: (02) 399 1000 ext. / ext 1510
Celular: (+593) 0996260162
Quito - Ecuador

Responder - Responder a todos - Reenviar - Más acciones



Eliminar

Spam



Acciones

Seguir leyendo

Ver

APOYO PROYECTO REFORMATARIO LEY INQUILINATO - ASAMBLEÍSTA RAFAEL QUIIJE

1 mensaje



De: Luis Rafael Quijije Delgado

21 de Abril 2020 21:04

Para: noralma zambrano

CC: rafael quijije tina86zq Wilson Orlando Yépez Pinto Enzo Olimpo Navia Cedeño Consuelo Salomé Toala Cedeño

Provincia de Manabí- Montecristi., martes 21 de abril de 2020

Estimada Doctora
NORALMA ZAMBRANO CASTRO
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SANTA ELENA
Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y mis deseos de éxitos en el desarrollo de sus funciones. Por medio de la presente comunico a usted que he leído el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE INQUILINATO, elaborado por usted. Por lo expuesto, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa como Asambleísta del Ecuador manifiesto a usted mi voluntad de apoyar dicho proyecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcdo. Rafael Quijije Delgado
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ

[Responder](#) - [Responder a todos](#) - [Reenviar](#) - [Más acciones](#)